



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion EX-2018-34619337-MGEYA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX-2018-34619337- MGEYA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16;y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Savigny N° 1124, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, el día 11 de diciembre de 2018;

Que en fecha 1 de octubre del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 00247/COMUNA4/2018 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 7 de diciembre del 2018 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440207;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a SUCESIÓN CALIMONIO M D DE y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Savigny N° 1124, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Encomiendese higienización a DGAOC EX 2018-12627310

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N°2018-12627310-COMUNA 4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777, (Texto consolidado por Ley N° 5.666), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley N° 5.666), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaria de Descentralización.

Que por Decreto N° 363/GCBA/15, y su modificatoria N° 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaria de Descentralización, pasando a denominarse Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaria de Gestión;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión Comunal, la de “coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que mediante Decreto 154/GCABA/2018 se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las

competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2018-12627310-COMUNA 4, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Grito de Asencio 3351, entre chapas catastrales 3341 y 3361 de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 23/04/2018, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 11/06/2018. Observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00440166 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2018-19649474-COMUNA 4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Grito de Asencio N° 3351, entre chapas catastrales N° 3341 y N° 3361, de esta Ciudad, por administración y a costa de la Sra. Beatriz Victoria Marcer DNI 4.679.414, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3351, entre chapas catastrales N° 3341 y N° 3361 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desmalezamiento, desinsectación y desratización del predio.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establéese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por, la Sra. Beatriz Victoria Marcer DNI 4679414, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3351, entre chapas catastrales N° 3341 y N° 3361, de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, Sra. Beatriz Victoria Marcer DNI 4.679.414, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3351, entre chapas catastrales N° 3341 y N° 3361, de esta ciudad y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Grito de Asencio 3351, entre chapas catastrales 3341 y 3361, de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resol S/encomiendese higienizacion a DGAOC exp N° EX-2018-04148172-COMUNA4

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2018-04148172-COMUNA 4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley N° 6017), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaria de Descentralización;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15, y su modificatoria N° 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaria de Descentralización, pasando a denominarse Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaria de Gestión;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión Comunal, la de “coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que mediante Decreto 154/GCABA/2018 se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2018-04148172-COMUNA 4, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Vélez Sarfield 490/498 esq. Av. Amancio Alcorta 1991/99, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 28/12/2017, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 17/04/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00440162 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° 2018-12092614-COMUNA 4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Av. Vélez Sarfield 490/498 esq. Av. Amancio Alcorta 1991/99, de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. Salem Cache Rodrigo DNI 21832719, con domicilio fiscal en la calle Av. San Juan 2534 de esta ciudad y de la Sra. Salem Cache Juana Maria DNI 23127381 con domicilio fiscal en la calle Av. Francisco Beiró 4355 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Salem Cache Rodrigo DNI 21832719, con domicilio fiscal en la calle Av. San Juan 2534, de esta ciudad y de la Sra. Salem Cache Juana Maria DNI 23127381 con domicilio fiscal en la calle Av. Francisco Beiró 4355 de esta ciudad,, y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, Sr. Salem Cache Rodrigo DNI 21832719, con domicilio fiscal en la calle Av. San Juan 2534, de esta ciudad y a la Sra. Salem Cache Juana Maria DNI 23127381 con domicilio fiscal en la calle Av. Francisco Beiró 4355 de esta ciudad, y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Av. Vélez Sarfield 490/498 esq. Av. Amancio Alcorta 1991/99, de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2019-07134340-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-07134340-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Hernandarias N° 1607, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, el día 12 de Febrero de 2019;

Que en fecha 1 de Febrero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 0216/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 15 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440429;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a CHOUZA PIÑEIRO ANTONIO y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Hernandarias N° 1607, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX -2019-09441046-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-09441046-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle California N° 1054, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 8 de marzo del 2019;

Que en fecha 1° de Febrero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 132/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 27 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440434;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a MINUTI DE PAYO EMILIA L.C. N° 181.359 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle California N° 1054, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2019-06020258-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-06020258-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Vieytes N° 1545, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 8 de marzo del 2019, donde se especifica que el mismo esta dividido en Unidad Funcional 3, 4, 6 y 7;

Que en fecha 30 de Enero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 032/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 10 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440433;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a PALAVECINO ALICIA YOLANDA D.N.I. N° 30.158.318, PALAVECINO CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 28.596.329, PALAVECINO DANIEL ENRIQUE D.N.I. N° 32.525.709, PALAVECINO EDGARDO HORACIO D.N.I. N° 31.640.083, PALAVECINO HECTOR ALFREDO D.N.I. N° 26.431.325, PALAVECINO OSCAR ANTONIO D.N.I. N° 29.231.758, PALAVECINO RUBEN DARIO D.N.I. N° 25.804.816 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Vieytes N° 1545 Unidad N° 4, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- Intímese a BRIZUELA CARLOS ERNESTO D.N.I. N° 16.089.988 CUIT N° 20-16089988-4 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Vieytes N° 1545 Unidad N° 7, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 3°.- Intímese a RICHIARDI MARIA ISABEL D.N.I. N° 1.345.741 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Vieytes N° 1545 Unidad N° 3, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 4°.- Intímese a RODRIGUEZ LILIA ELISA D.N.I. N° 5.351.900 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Vieytes N° 1545 Unidad N° 6, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 5°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 6°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 7°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX -2019-07183135-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-07183135-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Icalma N° 2085, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 12 de febrero del 2019;

Que en fecha 7 de Febrero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 036/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 27 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440022;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a KUROKI CHRISTIAN JUAN MARCELO D.N.I. N° 20.956.226 CUIT N° 20-20956226-0 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Icalma N° 2085, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2019-07167278-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-07167278-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Icalma N° 2065, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 12 de febrero del 2019;

Que en fecha 7 de Febrero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 107/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 27 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440435;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a ACOTECNICA S.A. CUIT N° 30-58194661-5 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Icalma N° 2065, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2019-08558270-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-08558270-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Grito de Asencio N°3205, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 8 de Marzo del 2019;

Que en fecha 20 de Febrero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 050/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 12 de Abril del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440223;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a LUCCHETTA ALBERTO DANIEL D.N.I. N° 4.520.831, y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1440, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX- 2019-06396640-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-06396640-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la Avenida Almirante Brown N° 1440, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 12 de febrero del 2019;

Que en fecha 31 de Enero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 032/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de Abril del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440023;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a CARBAJAL MARINA D.N.I. N° 23.376.783 CUIL N° 27-23376783-8, y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1440, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2019-11175466-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-11175466-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Fournier N°2989, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 8 de Marzo del 2019;

Que en fecha 18 de Febrero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 029/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 10 de Abril del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas fueron realizadas no habiendo presentado “Certificado de Desratización y Desinsectación” y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440220;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a ARGENIO VICENTO D.N.I. N° 35.754.074, CUIL N° 20-35754074-8 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Fournier N° 2989, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 2°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 3°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2019-04623742-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-04623742-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Uspallata N° 2425 Unidad 2, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 8 de Marzo del 2019;

Que en fecha 29 de Enero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 027/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de Abril del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas fueron realizadas no habiendo presentado “Certificado de Desratización y Desinsectación” y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440651;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a LACIAR DE GIOIELLO EMA D.N.I. N° 3.016.437, y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Uspallata N° 2425 Unidad 2, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 2°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 3°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resol S/encomiendese higienizacion a DGAOC. Exp-2018-26652020-COMUNA4

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N°5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2018-26652020-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley N° 6017), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaria de Descentralización;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15, y su modificatoria N° 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaria de Descentralización, pasando a denominarse Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaria de Gestión;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión Comunal, la de “coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que mediante Decreto 154/GCABA/2018 se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2018-26652020-COMUNA4, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Carlos F. Melo 255 de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 26/09/2018, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 14/11/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00440020 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente a los titulares del predio, mediante Resolución N°2019-03473253-COMUNA4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndose a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Carlos F. Melo 255 de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. BISSONI VICENTE CI N° 149.720, Sr. BISSONI Y FAZIO ADA MARIA, Sr. BISSONI Y FAZIO ALBERTO LUIS DNI N° 286.103, Sr. BISSONI Y FAZIO ALBERTO TOMAS DNI N° 285.273, Sr. BISSONI Y FAZIO DORA DNI N° 1.706.916, Sr. BISSONI Y FAZIO LUIS EMILIO, Sr. BISSONI Y FAZIO MARIA AMANDA DNI N° 350.420, Sr. BISSONI Y FAZIO SANTIAGO MIGUEL DNI N° 344.202, Sr. BISSONI Y FAZIO TERESA COLOMBA DNI N° 1.286.588, Sr. FAZIO Y ODERIGO NELIDA MARIA ANGELA, Sr. FAZIO Y ODERIGO SANTIAGO, Sr. ODERIGO DE FAZIO MARIA y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. BISSONI VICENTE CI N° 149.720, Sr. BISSONI Y FAZIO ADA MARIA, Sr. BISSONI Y FAZIO ALBERTO LUIS DNI N° 286.103, Sr. BISSONI Y FAZIO ALBERTO TOMAS DNI N° 285.273, Sr. BISSONI Y FAZIO DORA DNI N° 1.706.916, Sr. BISSONI Y FAZIO LUIS EMILIO, Sr. BISSONI Y FAZIO MARIA AMANDA DNI N° 350.420, Sr. BISSONI Y FAZIO SANTIAGO MIGUEL DNI N° 344.202, Sr. BISSONI Y FAZIO TERESA COLOMBA DNI N° 1.286.588, Sr. FAZIO Y ODERIGO NELIDA MARIA ANGELA, Sr. FAZIO Y ODERIGO SANTIAGO, Sr. ODERIGO DE FAZIO MARIA y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los titulares, Sr. BISSONI VICENTE CI N° 149.720, Sr. BISSONI Y FAZIO ADA MARIA, Sr. BISSONI Y FAZIO ALBERTO LUIS DNI N° 286.103, Sr. BISSONI Y FAZIO ALBERTO TOMAS DNI N° 285.273, Sr. BISSONI Y FAZIO DORA DNI N° 1.706.916, Sr. BISSONI Y FAZIO LUIS EMILIO, Sr. BISSONI Y FAZIO MARIA AMANDA DNI N° 350.420, Sr. BISSONI Y FAZIO SANTIAGO MIGUEL DNI N° 344.202, Sr. BISSONI Y FAZIO TERESA COLOMBA DNI N° 1.286.588, Sr. FAZIO Y ODERIGO NELIDA MARIA ANGELA, Sr. FAZIO Y ODERIGO SANTIAGO, Sr. ODERIGO DE FAZIO MARIA y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Carlos F. Melo 255 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resol S/encomiendese higienizacion a DGAOC. Exp-2019-02838920-COMUNA4

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N°5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2019-02838920-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley N° 6017), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaria de Descentralización;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15, y su modificatoria N° 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaria de Descentralización, pasando a denominarse Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaria de Gestión;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión Comunal, la de “coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que mediante Decreto 154/GCABA/2018 se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2019-02838920-COMUNA4, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Goncalves Días 633 de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 26/10/2018, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 15/01/2019 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00440021 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N°2019-04813322-COMUNA4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Goncalves Días 633 de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. Crupi Vicente CUIT 20045454623 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Crupi Vicente CUIT 20045454623 y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, al Sr. Crupi Vicente CUIT 20045454623 y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Goncalves Días 633 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resol S/encomiendese higienizacion a DGAOC. Ex-2018-26674899-COMUNA4

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N°5.460, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015, y N° 329/GCBA/2017, 154/GCABA/18, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2018-26674899-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, (Texto consolidado por Ley N° 6017), y su complementario Decreto 675/GCABA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando dentro de su estructura a la Secretaria de Descentralización;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15, y su modificatoria N° 329/GCABA/2017 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificándose la denominación y responsabilidades de la Secretaria de Descentralización, pasando a denominarse Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana contemplando bajo su órbita la Subsecretaria de Gestión;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión Comunal, la de “coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que mediante Decreto 154/GCABA/2018 se creó la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, estableciendo entre sus competencias la de Coordinar la higienización de inmuebles de las Comunas;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2018-26674899-COMUNA4, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Suárez 201 de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 18/09/2018, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 26/12/2018 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00185633 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio, mediante Resolución N° 2019-03478281-COMUNA4, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndose a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Suárez 201, de esta Ciudad, por esta Administración y a costa de Asociación Civil Nuestro Hogar CUIT 30708192488 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por Asociación Civil Nuestro Hogar CUIT 30708192488 y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al titular, a Asociación Civil Nuestro Hogar CUIT 30708192488 y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Suárez 201 de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Resolución EX -2019-10999400-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-10999400-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Pinzón N° 407 Unidad 1 (esquina Alte. Brown , de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 10 de diciembre del 2019;

Que en fecha 21 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 056/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 9 de Mayo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440024;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a SALUD METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-71560201-2, y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Pinzón N° 407 Unidad 1, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-2019-18956296-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-18956296-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle José A. Cortejarena N° 3166 Unidad 1 y Unidad 2 de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 18 de Marzo del 2019;

Que en fecha 20 de Febrero del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 049/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 30 de Mayo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440180;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a LIN XU MIN, DNI N° 18.806.137 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle José A. Cortejarena N° 3190 Unidad 1, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- Intímese a MARADEI EDUARDO ANTONIO DNI N° 18.806.137, RAVAGLIA OLGA SUSANA DNI N° 4.741.657 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle José A. Cortejarena N° 3190 Unidad 2, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 3°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 5°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Higienización EX-2019-12607578-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-12607578-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Grito de Asencio N° 3475 de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 9 de abril del 2019;

Que en fecha 29 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 067/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 17 de Mayo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440178;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a DE SA ANGELA DNI N° 3.622.060, DE SA HECTOR DNI N° 4.554.408, DE SA MANUEL DNI N° 368.489, DE SA MARTHA DNI N° 2.785.543, y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Grito de Asencio N° 3475, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Higienización EX-2019-11563155-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-11563155-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Inclán N° 2762 de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 8 de abril del 2019;

Que en fecha 27 de Marzo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 060/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 10 de Mayo del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440446;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a PEGITO HORACIO DNI N° 93.349.929 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Inclán N° 2762, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Higienización EX-2019-13396883-GCABA-COMUNA4

VISTO: El Expediente N° EX -2019-13396883-GCABA-COMUNA4, la Ley 1777, Decreto N°453 GCBA/12, Decreto N°472- GCBA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N°40GCBA/13, Ordenanza 33581/77 y 33721/77, Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Ventura de la Vega N° 3702, de esta ciudad;

Que habiéndose solicitados los informes de rigor a las áreas correspondientes a los fines de la identificación del titular, y respondidos los mismos, el domicilio resulta ser coincidente con la ubicación física del inmueble tal como lo informa el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal el día 25 de abril del 2019;

Que en fecha 22 de Abril del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y Salubridad del lugar, labraron Acta de Intimación N° 070/COMUNA4/2019 por haber constatado la falta de higiene, malezas, suciedad, basura en general así como presencia de roedores. Siendo el mismo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 11 de Julio del 2019 inspectores de la Comuna 4 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas y, en consecuencia, labraron Acta de Comprobación Seria 4 N° 00440181;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionado por la administración a su costa (art. 11 Ordenanza 33581/77);

Por ello, y en uso de sus facultades,

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 4

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a SPADAVECCHIA SILVIA SUSANA DNI N° 5.994.186, y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Ventura de la Vega N° 3702, de esta Ciudad para que en plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda del inmueble mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77, y demás concordantes.

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejores intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Dicha acreditación deberá hacerse mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor, autorizándose su diligenciamiento.

Artículo 4°.- Autorízase la publicación de Edictos.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.